



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 157-2020

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter-territorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante Oficio Nro.228-SC-GMCM-2020, de fecha 13 de agosto de 2020, suscrito por el Lic. Andrés Noguera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto remite los tramites de Parcelación Agrícola de: Jaramillo Carvajal Fermín y Sinchi Merino Julia María, para aprobación por el seno del Concejo.

Que, mediante oficio Nro. GMCM-GCC-2020-0320-OF, de fecha 13 de agosto de 2020, suscrito por el Arq. Diego Garcés, Director de Gestión de Control Urbano, Rural Y Catastro remite los tramites de parcelación agrícola de JARAMILLO CARVAJAL FERMÍN, para ser aprobado por el seno del Concejo.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GCC-2020-0306-OF, de fecha 05 de agosto de 2020, suscrito por el Arq. Efrain Montaluisa en el que manifiesta: luego de proceder a la revisión del proyecto de parcelación presentado se determina que el mismo, cumple con las normas establecidas en la Ordenanza para la Elaboración de Proyectos de Parcelación en la Zona Rural del Cantón Morona. NOTA: de acuerdo a la Ordenanza de Fraccionamiento, los propietarios o promotores de una parcelación agrícola, son los responsables de ejecutar la apertura y afirmado de las vías propuestas, el replanteo de los lotes de acuerdo al proyecto aprobado, requisito fundamental para obtener el certificado de aprobación.



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha **19 de agosto de 2020**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de PARCELACIÓN AGRÍCOLA**, contenidos en el oficio Nro. **228-SC-GMCM-2020**, de fecha **13 de agosto de 2020**, suscrito por el Lic. **Andrés Noguera**, **Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto**” en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA DE:

NOMBRES	CLAVE CATASTRAL	ÁREA TOTAL	UBICACIÓN
JARAMILLO CARVAJAL FERMIN	140156520152175	163420.18 m2	Parroquia San Isidro

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 19 de agosto 2020

AB. RUTH CABRERA SALAS



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA